



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CREVILLENT

1764 CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS EN "INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN" DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2023

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS EN "INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN" DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2023

BDNS(Identif.):679825

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679825>)

1.- OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es potenciar el desarrollo de las actividades económicas situadas en la localidad, a fin de favorecer e impulsar el empleo, auxiliando a las empresas en los gastos de inversión en la innovación y/o modernización de su actividad, durante el ejercicio 2023.

2.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.

1.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá



disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.

2.- Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el RETA en concordancia con la declaración del Censo del IAE

b) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta durante el periodo comprendido entre el 01 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud. (Del 01/01/2023 a la fecha presentación de la solicitud).

c) Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que haya solicitado, con una antigüedad inferior a 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, u obtenido la Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria, en concordancia con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE. La ausencia de Licencia Mpal. de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para desarrollo de la actividad, requerirá que el domicilio fiscal esté necesariamente en el término de Crevillent, y la presentación de una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

d) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y que se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta el 31/12/2023, conforme a la descripción dada en los documentos referidos en el apartado c), tanto en lo referente a la declaración Censal del IAE como a la Licencia Mpal. de Actividad y Apertura.

e) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.

f) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

g) QUEDAN EXCLUIDAS: Las administraciones públicas, sus organismo autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos que procedan se entenderá por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

3.- BASES REGULADORAS: Las Bases reguladoras se encuentran publicadas en la web municipal: www.crevillent.es, Areas Municipales. Agencia de Desarrollo Local.



4.- CUANTIA: La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 30.000,00 € , con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410/47001 del vigente presupuesto de gastos, consignada a tal efecto.

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación máxima a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de hasta un máximo de 900,00 € por empresa, como pago parcial o total de los gastos de inversión (IVA excluido) realizados con motivo de la innovación y/o modernización de la actividad, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la Ayuda solicitada. Quedan excluidos de dichos gastos los relativos al mantenimiento de programas informáticos o redes sociales.

5.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOPA hasta el 2 de octubre de 2023.

CREVILLEN, 02-03-2023

JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, Alcalde-Presidente



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodes Rives
02/03/2023

D. MANUEL RODES RIVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento-Pleno, en la sesión **ordinaria** celebrada el **27 de febrero 2023**, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

3.1.3.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS EN “INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN” DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2023.

El Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Aprobación de la Convocatoria y las Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos en “INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN” de los establecimientos y/o sus actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2023.

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMÍA SOSTENIBLE, el art. 36, las “Subvenciones para el Fomento del Empleo”, con el fin de “fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico”, a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, se pretende desarrollar como iniciativa para ello el establecimiento de una “Subvención municipal de ayudas económicas para gastos de “INNOVACION Y/O MODERNIZACIÓN” de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2023”, habida cuenta que en los Presupuestos Municipales de 2023 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001.

Redactada la Convocatoria y sus Bases Reguladoras para la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos en “INNOVACION Y/O MODERNIZACIÓN” de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2023”, de conformidad con el texto que se adjunta previamente fiscalizado por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la **Convocatoria y las Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos en “INNOVACION Y/O MODERNIZACIÓN” de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2023.**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación 03-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS A LA INVERSION EN LA “INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN” DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2023.

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es potenciar el desarrollo de las actividades económicas situadas en la localidad, a fin de favorecer e impulsar el empleo, auxiliando a las empresas en los gastos de inversión en la innovación y/o modernización de su actividad, durante el ejercicio 2023.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica,



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
02/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/03/2023

legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.

1.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.

2.- Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el RETA en concordancia con la declaración del Censo del IAE

b) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta durante el periodo comprendido entre el 01 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud. (Del 01/01/2023 a la fecha presentación de la solicitud).

c) Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que haya solicitado, con una antigüedad inferior a 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, u obtenido la Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria, en concordancia con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE. La ausencia de Licencia Municipal de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para desarrollo de la actividad, requerirá que el domicilio fiscal esté necesariamente en el término de Crevillent, y la presentación de una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

d) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y que se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta el 31/12/2023, conforme a la descripción dada en los documentos referidos en el apartado c), tanto en lo referente a la declaración Censal del IAE como a la Licencia Municipal de Actividad y Apertura.

e) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.

f) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

g) QUEDAN EXCLUIDAS: Las administraciones públicas, sus organismo autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos que procedan se entenderá por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 30.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001 del vigente presupuesto de gastos, consignada a tal efecto.

4.- Cuantía de la ayuda económica

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación máxima a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de hasta un máximo de 900,00 € por empresa, como pago parcial o total de los gastos de inversión (IVA excluido) realizados con motivo de la innovación y/o modernización de la



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
02/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/03/2023

actividad, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la Ayuda solicitada. Quedan excluidos de dichos gastos los relativos al mantenimiento de programas informáticos o redes sociales.

*Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. **En todo caso esta ayuda, la de Emprendedores y la del pago del alquiler al local de la actividad, serán incompatibles.***

Solo podrá concederse esta Ayuda para una determinada actividad con independencia de que su titular ejerza cualquier otra en la localidad.

El importe de esta Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores de Actividades de Nueva Creación 2023, Pago de Alquiler a locales en los que se desarrolla la Actividad y Gastos de Innovación y/o Modernización de la Actividad o del Establecimiento que la ubica) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 03-2410-47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de Subvención hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen a ésta debidamente cumplimentados. Dichas solicitudes se atenderán conforme al siguiente orden y línea de subvención: 1) Emprendedores, 2) Pago del Alquiler del Local y 3) Inversiones en Innovación y/o Modernización.

Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a una línea de Subvención y, por falta de crédito suficiente, el importe de la última Ayuda concedida no pueda ser el que le correspondiera en función de los criterios de la Convocatoria, se concederá por el importe del crédito que reste hasta agotarse éste, con un mínimo de 250,00 €.

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo.

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (<https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Áreas: Agencia de Desarrollo Local>), cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local -).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día posterior a la publicación de estas Bases en el BOPA y hasta el 2 de octubre de 2023.

4. La solicitud de acuerdo con el formato establecido al efecto en la SEDE ELECTRONICA **deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha de presentación de la solicitud:**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
02/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/03/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
02/03/2023

a) **CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE:** Cuando se trate de persona física: el NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PRO.P.

b) **CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE:** Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas de la empresa que indique la actividad económica en cuestión, su fecha de Alta, el domicilio fiscal y el social o del local donde se desarrolla la actividad, el cual necesariamente debe estar en el término municipal de Crevillent.

c) **CARPETA PROMEDIO TRABAJADORES TGSS:** Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el periodo comprendido entre 1 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud (Del 01-01-2023 a la fecha presentación solicitud), el cual deberá ser inferior a 10 trabajadores para cumplir con la condición de Beneficiario. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.

d) **CARPETA ALTA REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS:** Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social, todo lo cual deberá estar en consonancia con la declaración de la actividad en el IAE, concretamente en lo referente a la fecha de Alta y CNAE de ésta. Asimismo, en el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

e) **CARPETA VIDA LABORAL TGSS:** Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

f) **CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD:** De conformidad con lo indicado en la Base 2ª, apartado c), Información precisa para localización de la solicitud o concesión de la Licencia Municipal de Actividad y Apertura del establecimiento, la cual deberá estar en consonancia con la declaración del IAE: Epígrafe que describe la actividad, fecha de Alta y domicilio concreto.

En el supuesto de no disponer de Licencia por las características de la actividad o no precisar de establecimiento para su desarrollo, deberá presentarse una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

g) **CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS:** Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) **CARPETA REPRESENTACIÓN:** En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá acompañarse Anexo de Representación debidamente formalizado, copia de los DNI y firmado por las partes actantes.

i) **CARPETA MEMORIA QUE JUSTIFIQUE LA INVERSION:** **MEMORIA** suficientemente descriptiva de la inversión realizada, fundamentando el carácter innovador y/o modernizador respecto la actividad a que se refiera.

j) **CARPETA RELACIÓN Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES:** **RELACIÓN** ordenada y detallada de los gastos subvencionables (inversión en innovación y/o modernización de la actividad) que conforman su cuenta justificativa, **acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago** formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación. Dicha relación deberá comprender la siguiente información: Fecha de la factura, identificación fiscal del proveedor, concepto, importe de la base imponible (IVA excluido), fecha del pago e identificación de la entidad financiera, y, finalmente importe totalizado de la cuenta justificativa de gastos





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/03/2023

subvencionables, en caso contrario se le requerirá al interesado su debida cumplimentación como subsanación.

Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, debidamente redactado y firmado por las partes.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión deberá estar comprendida entre el 01-01-2023 y la fecha presentación de la solicitud. Los pagos deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar amparados en justificantes bancarios. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

- a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.
- b) Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.
- e) Que, con la firma de la solicitud de la subvención, manifiesta consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- f) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- g) Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se comprometo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.e), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2023, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6.- Procedimiento de Concesión

1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible (en los términos dispuesto en el párrafo último de la Base 4ª), siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, **debidamente cumplimentada**, haya tenido entrada en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent. No obstante, se dispone en relación con la citada prelación de solicitudes carácter preferente a las de nuevos titulares respecto de los que hayan obtenido esta Ayuda en el ejercicio anterior.

2.- Las solicitudes de nuevos titulares que, en cualquier momento del procedimiento, estén **debidamente cumplimentadas**, tanto en lo referente a la condición de Beneficiario como en la justificación del gasto subvencionable aportado, podrán resolverse de manera individualizada, sin necesidad de esperar a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Consiguientemente, a fin de agilizar el procedimiento



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
02/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/03/2023

de tramitación de las solicitudes, por el personal de la Agencia de Desarrollo Local se examinará el contenido de las mismas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria y, a tal efecto, requerir del solicitante la aportación de cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente, que de no ser atendido en el plazo establecido se entenderá por desistido del procedimiento. Por el contrario, las solicitudes de titulares que hubieran obtenido esta Ayuda en la Convocatoria del ejercicio anterior se concederán, en su caso, de conformidad con el orden de prelación que se establezca entre ellas, atendiendo al momento de presentación de su documentación debidamente cumplimentada, y no podrán resolverse hasta finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.- La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local resolverá las solicitudes que se presenten, previo informe del funcionario correspondiente que emitirá informe propuesta sobre la misma, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos subvencionables aportados, para su posterior fiscalización por la Intervención de Fondos.

7.- Competencia, Acuerdo y Recursos

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- Reintegro de las ayudas concedidas.

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
02/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
02/03/2023

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/ Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/ Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: *Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.*

11.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente Convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación”.

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
02/03/2023

